

Resolución No. 2378 De 08 ABR 2019

76-10000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 6457 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2.017 QUE MODIFICO LA RESOLUCIÓN 3926 DEL 19 DE JULIO DE 2017 Y DEJO SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 6251 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO TOBIAS EMANUEL MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Resolución No. 2378 De 08 ABR 2019

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de

Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución 3926 del 19 de Julio de 2.017 otorgo licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIÁS EMANUEL** Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que en la auditoria de licencias de funcionamiento realizada a la Regional Valle del Cauca los días 3,4 y 5 de Abril de 2019 se encontró un error involuntario de digitación en la Resolución 6457 del 30 de Octubre de 2017 que modifico la Resolución 3926 del 19 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIÁS EMANUEL** y dejaría sin efectos la Resolución 6251 del 19 de Octubre que modifico la Resolución 3926 del 19 de Julio de 2017.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución 6457 del 30 de Octubre de 2017 se dejo sin efectos la Resolución 3926 del 19 de Julio de 2017 siendo lo correcto dejar sin efectos la Resolución 6251 del 19 de Octubre de 2017.

Que las modificaciones a la Resolución 3926 del 19 de Julio de 2017 surgen a raíz de petición de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el Artículo Segundo de la Resolución 6457 del 30 de Octubre de 2017, en el sentido de indicar que la Resolución que quedara sin efectos es la Resolución 6251 del 19 de Octubre de 2017 y confirmar en las demás partes la Resolución 6457 del 30 de Octubre de 2017.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

Resolución No. 2378 De 08 ABR 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 6457 del 30 de Octubre de 2017 y dejar sin efectos el contenido de la Resolución No. 6251 del 19 de Octubre de 2017 que modificó la Resolución 3926 del 19 de Julio de 2017, que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **INSTITUTO TOBIÁS EMANUEL** Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 6457 del 30 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO TOBIÁS EMANUEL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


08 ABR 2019

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerfi Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525


Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

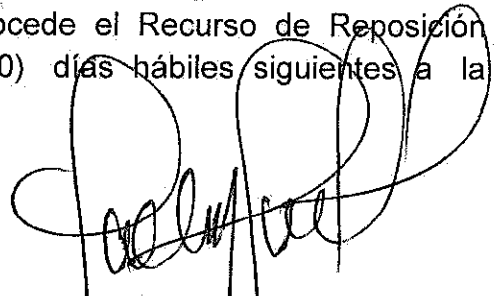
En el Municipio de Cali, el 15 de Abril de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **STELLA RUBIANO ROZO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **31.236.194**, el contenido de la Resolución No. 2378 del 08 de Abril de 2019, por la cual se modifica la resolución 6457 del 30 de Octubre de 2017 que modifico la Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2017 y dejo sin efectos la Resolución 6251 del 19 de Octubre de 2017 a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



EL NOTIFICADO

C.C. No. 31236194

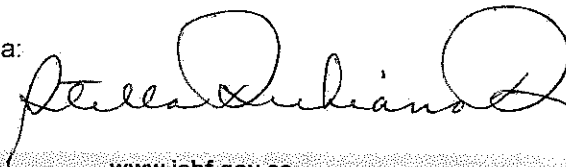



EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA REGISTRO UNICO DE PROponentes DE CONFORMIDAD CON DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015</p>	Código: FO-M10-P2-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación:
		Página 1 de 3

1.140-51.2

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICO

1. Que por medio de la resolución No 004381 noviembre 24 de 1965 la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: ASOCIACION PRO-NIÑOS SUB-SUBDOTADOS Y PROSUBDOTADOS con domicilio en Santiago de Cali, de finalidad Salud, dicha personería se encuentra Vigente.

2. Mediante resolución No. 4629 de diciembre 10 de 1966, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca aprobó la reforma de estatutos a la entidad denominada ASOCIACION PRO-NIÑOS SUB-DOTADOS Y PROSUB-DOTADOS con domicilio en Santiago de Cali.

3. Mediante Resolución 9259 de fecha 28 de Noviembre de 1995 la Gobernación del Cauca aceptó los nuevos estatutos y el cambio del nombre anterior por el de ASOCIACION PRO-NIÑOS SUBDOTADOS "PROSUBDOTADOS" INSTITUTO TOBIAS EMANUEL con domicilio en Santiago de Cali.

4. ARTICULO 1º: Nombre Naturaleza, domicilio y duración:

Se denomina INSTITUTO TOBIAS EMANUEL. Es una sociedad sin ánimo de lucro organizada bajo las leyes colombianas, regida por ellas y por el presente estatuto.

5. El artículo 2º establece el domicilio de la Asociación instituto Tobias Emanuel es la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca, Colombia, pudiendo crear y operar otras sedes dentro de la Jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca y en desarrollo de su objeto social.

Mediante oficio de fecha 02 de Marzo de 2014 la Representante legal solicita que sea incluida la dirección del Instituto Tobias Emanuel.

Dirección Calle 5B2 No. 37 A - 75 Barrio San Fernando.

6. Mediante resolución No. 189 del 28 de junio de 2007 la Gobernación del Departamento del Valle del cauca aprobó el cambio del nombre anterior por el de INSTITUTO TOBIAS EMANUEL con domicilio en Santiago de Cali.


7. Que la actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Presidenta y Representante es la señora LEONOR SALAZAR DE QUINTERO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.969.579 expedida en Cali, Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para tal efecto se llevan en este Despacho.

8. Que se encuentra inscrita como Representante Legal Suplente en su calidad de directora ejecutiva la Señora STELLA RUBIANO ROZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.236.194 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien en ausencia de la Presidenta tendrá la Representación Legal de la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, con domicilio en Santiago de Cali Valle.

9. Que como Vicepresidente en su condición de Suplente (2) es el señor EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.875.618, expedida en Buga Valle.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 2 - Teléfono: 6200000
Correo: www@valledelcauca.gov.co www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE CONFORMIDAD CON DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015</p>	Código: FO-M10-P2-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación:
		Página 2 de 3

10. Para la obtención de personería jurídica la entidad se constituyó por escritura pública el 08 de Junio de 1965.

11. El artículo 3º de los estatutos vigentes que rigen la entidad, aprobados en sesión de Asamblea de Junta Directiva No. 190 del 18 de Junio de 2013 y por este Despacho mediante resolución No. 349 del 22 de Julio de 2013.

El Instituto Tobías Emanuel tendrá duración indefinida, pero podrá ser disuelta y liquidado anticipadamente por la Junta Directiva cuando sea imposible el desarrollo de su objeto social por razones de carácter económico o financiero; por la extinción de su patrimonio, o por la reducción de su capital a una suma que haga imposible la consecución de su objeto social.

12. El artículo 30º de los estatutos vigentes que rigen la entidad, aprobados en sesión de Asamblea de Junta Directiva No. 190 del 18 de Junio de 2013 y por este Despacho mediante resolución No. 349 del 22 de Julio de 2013.:

Artículo 30º: Son funciones del Presidente

a) Llevar representación legal del instituto

Parágrafo del ordinal a)

En ausencia del presidente (a) el representante legal será el director (a) ejecutivo(a) y en ausencia de los dos será el vicepresidente.

b) Reemplazar al director (a) ejecutivo(a) en todas sus funciones en caso de ausencia y en calidad de interino mientras la Junta directiva hace el nombramiento del Director Ejecutivo en propiedad

c) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea y junta directiva

d) Firmar las actas de asamblea y junta directiva conjuntamente con el secretario(a)

e) Presentar a la Junta directiva con la dirección ejecutiva para su estudio y aprobación los programas del Instituto, su presupuesto y las cuentas balancees y los reglamentos internos que estime conveniente para la buena marcha del instituto.

f) Proveer en coordinación con la dirección ejecutiva los cargos creados por la junta directiva y remover a los funcionarios respectivos.

Artículo 31º Son funciones del Vicepresidente

a) En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente desempeñar su cargo en calidad de interino y mientras la junta directiva elige al presidente en propiedad

b) Llevar la representación legal en ausencia del presidente y el director ejecutivo.

13. El artículo 32º de los estatutos vigentes que rigen la entidad, aprobados, aprobados en sesión de Asamblea de Junta Directiva No. 190 del 18 de Junio de 2013 y por este Despacho mediante resolución No. 349 del 22 de Julio de 2013.

Artículo 32: Son funciones del Director Ejecutivo:


a. Llevar la representación legal del instituto en ausencia del presidente (a)

b. Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación los programas del Instituto, su presupuesto, las cuentas y balances y los reglamentos internos que estime convenientes para la buena marcha del instituto.

c. Dirigir las finanzas de acuerdo con los presentes estatutos, presupuestos y las políticas aprobadas por Presidencia y Junta Directiva.

d. Ejecutar los actos y contratos en que el Instituto sea parte y que se ajusten a los estatutos.

e. Preparar y hacer seguimiento y control al presupuesto de ingresos y egresos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA REGISTRO UNICO DE PROponentes DE CONFORMIDAD CON DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015	Código: FO-M10-P2-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación:
		Página 3 de 3

- f. Proveer en coordinación con la Presidencia los cargos creados por la Junta directiva y remover a los funcionarios respectivos.
- g. Supervigilar la marcha del Instituto e informar oportunamente a la Presidencia y a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
- h. Informar oportuna y exactamente a la Presidencia y a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.
- i. Gestionar y elaborar proyectos en beneficio del instituto
- j. Hacer seguimiento y control a la operación de cada aérea.
- k. Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas.

Parágrafo ordinal (k)

Para firmar cheques deben registrarse dos clases de firmas "A" y "B", son firma "A" la de presidencia, vicepresidencia, dirección ejecutiva y un miembro de la Junta Directiva designado por la misma.

Son firmas "B" la de uno o más miembros de junta directiva o uno o más funcionarios del instituto que la Junta designe.

Invariablemente para la validez del cheque deberá llevar dos firmas siempre debe haber una A.

- l. Diseñar la implementación de procedimientos operativos de las diferentes áreas
- m. Autorizar los gastos, requisiciones de compra, horas extras y trabajadores supernumerarios
- n. Programar e inspeccionar y hacer seguimiento de la planta física
- o. Llevar rigurosa y cumplidamente los libros de que trata el artículo 36 de los presentes estatutos
- p. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la asamblea y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva
- q. Las demás que delegue la presidencia o señale a Junta Directiva.

14. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de Febrero de 2019.

Nota: Se adhieren y anulan Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle \$7100, Estampillas Pro_Universidad del Valle \$8300, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$8300, Estampilla Pro - Cultura \$4500, Estampillas de Pro-Salud \$3300, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$3300, Estampilla Pro Uceva \$1700, Derechos por tramite ante el Departamento \$3800,

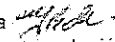

Cualquier enmendadura anula este documento.


 DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
 DIRECTORA

Elaboró y verificó: SANDRA JENNIFER ORTIZ

Auxiliar Administrativo

Radicación: 21755

Revisó Ivonne Beatriz Chaverra Cardona- Profesional Universitaria 
 Vo. Bo. Dra. Diana Carolina Reinoso Vásquez- Subdirectora de Representación Judicial 

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 2 - Teléfono: 6200000

Correo: www@valledecauca.gov.co www.valledecauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



0263582-2017

89010005000297920220180225

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
CONSTANCIA O CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA

DERECHOS X TRAMITES ANTE EL DEPTO	3800
0.2% DEL BMLV PRO-UCEVA	1700
0.04% BMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	3300
0.4% BMLV EST. PRO-DEBARRILLO	3300
0.4% BMLV EST. PRO-SALUD	4600
JUR. EST. PRO-CULTURA DEPTAL LV6	8500
0% BMLV EST. PRO-UNIVALLE	8500
0% BMLV EST. PRO-HOSPITALES DEPTALES	8500
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO	40900

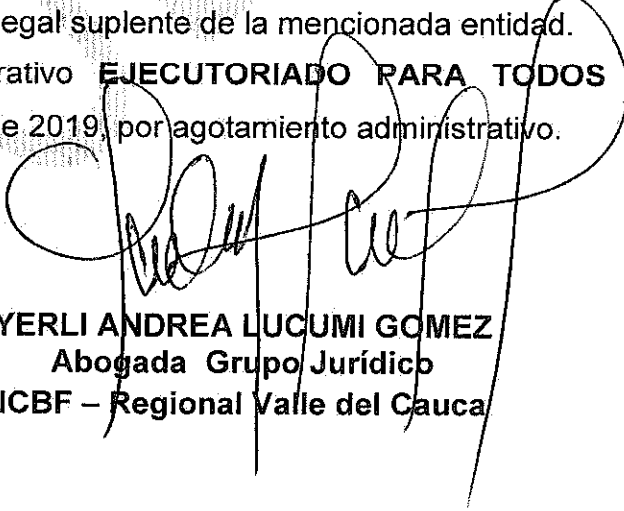
20592557 28/02/2018 03:10:28 p.m. 1 DE 1

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 2378 DE FECHA 08 DE ABRIL 2019

En Santiago Cali, a los 16 días del mes de Abril del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2378 del 08 de Abril de 2019, por la cual se modifica la resolución 6457 del 30 de Octubre de 2017 que modifico la Resolución No. 3926 del 19 de Julio de 2017 y dejo sin efectos la Resolución 6251 del 19 de Octubre de 2017 a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, fue notificada personalmente el día 15 del mes de Abril de 2019, a la señora **STELLA RUBIANO ROZO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **31.236.194**, en calidad de Representante legal suplente de la mencionada entidad. Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 16 de Abril de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca